

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-838-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-065-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-094-04-2016/DFCM-NSS-037-04-2016**, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Boaco; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Karla Yaoska Espinoza Peña**, Alcaldesa; **Denis Antonio Jarquín Gómez**, Vice Alcalde; **Carmen Cerda Fargas**, Secretaria del Consejo Municipal; **Jorge Alfonso**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-838-16**

Sotelo Reyes, Director del Registro Civil; **Claudio Antonio Campos Rodríguez**, Gerente Municipal; **Dick Antonio Rivera Hernández**, Director de Administración; **Alina Xiomara Tinoco Mendoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Martha Verónica Gómez Luna**, Directora Financiera; **Jacqueline Yurima Robles González**, Contadora General; **María Esther Centeno Soza**, Responsable de Egresos; **Milagro del Socorro Soza Urbina**, Responsable de Ingresos; **Mayra González Padilla**, Contadora de Proyectos; **Yasohara Claribel Juárez Paniagua**, Directora de Planificación; **Cristian Benedicto González García**, Responsable de Catastro; **Juan Ramón Granados Rostrán**, Formulator de Proyectos y Director de Obras Públicas; **Juan José Sobalvarro Amador**, Director de Transporte y Director de Relaciones con la Comunidad; **Heber Magdiel Urbina Urbina**, Director de Servicios Municipales; **Francisca del Rosario Oporta Obando**, Responsable de Administración Tributaria; **Marlon José Castillo Rostrán**, Asesor Legal; **Cindy Norgery Hurtado Zelaya**, Secretaria de Gerencia; **Virginia Ortiz Quintanilla**, Ex Directora de la Unidad de Adquisiciones; **Emilse del Carmen Guzmán Urbina**, Ex Secretaria de Gerencia y Cajera General; **Samuel Isaías Blandón Rivas** y **Roger Leopoldo López González**, Ex Supervisores de Obras; **Wendy Modesta Reyes García** y **Doris María Bucardo Sánchez**, Ex Colectoras de Impuestos; **Cristopher Adalí León**, Ex Director de Obras Públicas y Formulator de Proyectos; **Leonid Dixon Pérez**, Ex Inspector de Transporte; **Yuri Bladimir Ortega Navarro**, Ex Secretario de Asesoría Legal y Cajero General; **Kenny Antonio Oporta Henríquez**, Ex Inspector de Transporte; **Erick Daniel Guevara Ramos**, **Pablo Campos Vargas**, **Erick Benjamín Santamaría Pineda**, **Julio José Rostrán Ráudez** y **Elvin Pastor Alvarado Valle**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Boaco, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-838-16

para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de conciliación de la disponibilidad presentada en el Informe de Cierre; **b)** Recibos Oficiales de Tesorería presentan borrones, no reflejan conceptos, fechas, ni firma del Director de Finanzas, ni el sello de invalidado del comprobante de ingreso, como lo indica el formato del recibo; **c)** Debilidades en los desembolsos efectuados tales como: Falta de constancias de satisfacción de las compras y servicios recibidos, y no se lleva control del consumo de combustible; **d)** Carencia de documentos que conforman la etapa de seguimiento, ejecución y supervisión y uso del libro de bitácoras en todos los expedientes de los proyectos ejecutados en el año dos mil quince; **e)** Expedientes del personal incompletos; **f)** La Alcaldía Municipal carece de manuales y normativas de procedimientos; y, **g)** Deficiencias determinadas en la verificación física de los activo fijos, como la falta de registros y documentos sobre la propiedad de los bienes, los vehículos que conforman el parque vehicular no están rotulados y no se practican inventarios a todos los bienes propiedad de la Alcaldía al menos una vez al año, en cada cierre de ejercicio presupuestario; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Boaco, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que hace a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención, que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Boaco, no cumplió con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-838-16**

Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.